



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHO CIENTOS.

combenido estoy en lo que exemos que havia de abaxar dha
fianna quedo sin honorax dha Esra. y si en el termino de
la lei del Reyno, no la propoxionare, acordada el Ayuntamiento.
lo que fuere mas conforme. a iudegnia anse de un cargo, a que no deve
tenex la mara lebe rresponsabilidad. y para ello, y que este se junte
aprovidencia, se le requiera en forma, por el Car. ro. Prox. Sin.
dico para. y por el Sr. Defensor acual, sin que sea visto que esta
disposicion termina a ofender en tomar lebe. adha Sr. Alc. ma
yox, y si apreciabex error Sr. qualquier perjuicio que se le pueda
hixoxar. Asi lo acordaron, y firmaron dho Sr. de que yo

Es no. doy fe:

Pedro Chio &
Guzman y Salcedo

Pedro Gonzalez
y fernandez

Christ. Bana,
Zalazar

Enwan Atvarez
Jaxaxdora

Ju. do. Sil
Lizana

Juan Yca Lopez
minang

Christoval Cecilio
Sanchez
Sanz. Lorenz

Bernardo Paulino
De Luis

Antonio Martinez
Lorenz
Juan Jimenez
Juarez

